

LINEA AEREA A 13/20 KV "EL VILLAR DE ARNEDE-GALILEA Y ENLACES"

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en sentido línea: anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m <sup>2</sup>	Longitud vuelo metros	
<u>DERIVACION AL C.T. "TURBIDENTE", EN AUSEJO</u>								
Antonio San Juan Espinosa	AUSEJO, c/Solano nº 43	1	Ausejo	La Venta	--	--	8	Hnos. San Juan y Comunal
Alfredo González Tejada	AUSEJO, La Venta	11	Ausejo	El Alberque	--	--	30	Comunal y Camino
<u>DERIVACION AL C.T. "EL REDAL"</u>								
Miguel Resa Pérez Caballero	EL REDAL, c/Escuelas nº 5	3	El Redal	Aparte Los Huertos	--	--	40	D. José Juan Torrijos y Carretera LD-632 de la N232 a El Redal. Km. 2.330.
Carmelo Jalón García	SABADELL (Barcelona), c/Portugal nº 4-2º A	6	El Redal	Aparte Los Huertos	--	--	36(e)	Dña. Milagros García y el mismo.

En estas parcelas la línea que existe actualmente, será desmontada cuando se haga la proyectada.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del

Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, 41, haciendo referencia al expediente AT-20.873.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 23 de mayo de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

#### Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios

III.B.208

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, en escrito nº 14.239, de fecha 23 de los corrientes, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 31, me dice lo siguiente:

"He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea "RUTA", para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel y lanzamiento de publicidad con slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con las aeronaves EC-AVM, EC-BOK y EC-DBF, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 de mayo de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

#### Notificación

III.B.209

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Antonio Osorio Salgado, con último domicilio conocido en Arnedo, calle San Roque, nº 3, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 16 de mayo de 1988, en el expediente número 12/88, por la que se le sanciona con multa de 2.000 Pts. por no exhibir el D.N.I., advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 7 de junio de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.B.210

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa núm. 369/86, interpuesta por D. Federico Manuel García Foncea, se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía ACUERDA, declarar EXTEMPORANEA la presente reclamación por la que se impugna la Providencia de Apremio dictada por la Tesorería de la Delegación de Hacienda en 3 de noviembre de 1986.

Contra la expresada resolución, los reclamantes pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que le sea notificada la Resolución transcrita, a tenor de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 26 de diciembre de 1956 modificada por la de 17 de marzo de 1973 y Real-Decreto-Ley 1/77, del 4 de enero.

Logroño, 31 de mayo de 1988.— El Letrado del Estado, Secretario, Jesús Zueco Ruiz.

Edicto

III.B.211

Por el presente se hace saber: Que en las reclamaciones económico-administrativas:

- Nº 496/86 interpuesta por Miguel A. López Castillo
- Nº 707/86 interpuesta por Fernando Tubía Sanz
- Nº 721/86 interpuesta por Carmen Aranzubia
- Nº 713/86 interpuesta por Isidora Manzanos Alvarez
- Nº 628/86 interpuesta por Domingo Calvo Heras
- Nº 668/86 interpuesta por José F. Martín Anitua
- Nº 687/86 interpuesta por Teófilo Urizar Cadiñanos
- Nº 460/86 interpuesta por M<sup>a</sup> Carmen Pérez Fernández
- Nº 439/86 interpuesta por Fermín Caño Corcuera

se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: reponer las actuaciones al momento de determinar el oportuno valor, haciendo figurar expresamente los distintos elementos que conforme a la coordinación de valores y términos de la pertinente Ponencia deben actuar en su formación.

Contra la expresada resolución, los reclamantes pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso